

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante (Subrogataria), venció el día 11 de julio de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8 y 11 de julio de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 11 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

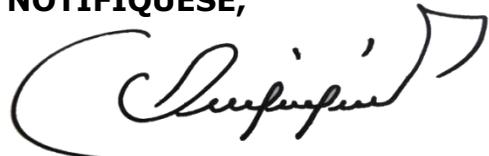
Radicado	2021 - 259
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Subrogataria	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Demandado	DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto doce de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Con un valor total por capital más intereses de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÈS PESOS (\$6.945.123.00), conforme los abonos realizados y advertidos por la apoderada.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de agosto de 2022.

No. 144



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
 Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba7830f5b0476fbac3d7c7d4780d74daa30ab67f34aeecb8d8d75fca5f0e7c**

Documento generado en 11/08/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>